



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 2 FEB 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001668

No. de BITÁCORA

09/AH-1777/01/17

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 frac

importación a favor de la empresa denominada VIGENCIA INICIAL R.F.C. ó C.U.R.P. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGRI-ESTRELLA, S DE R.L. DE C.V. 2 2 FEB 2017 AGR030910EF9 RETORNO ALFONSO REYES NO. 331 VIGENCIA FINAL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CP. 31136, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 13/05/2017 TEL. 01 (614) 4425250 CORREO ELECTRONICO: eneida.perez@macper.com.mx NOMBRE COMERCIAL 2,4-D AMINA ATANOR 48 (2,4-D) NOMBRE QUÍMICO / IUPAC NA ESTADO FÍSICO CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS LIQUIDO 94-75-7 Ш CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 46.93; NOMINAL: 49.40; MAXIMO: 51.87

**UNIDAD DE MEDIDA** CANTIDAD 100,000

**LITRO** 

**CANTIDAD UMT** UMT 103,310

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01 KILO

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

**EL PRODUCTO** 

ARG

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS MANZANILLO, COLIMA NOGALES, SONORA VERACRUZ, VERACRUZ

CALLY OF GLAD

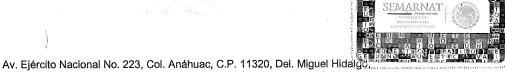
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0034171



Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

173300121A0036

DGGIMAR-00449/1702

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. Lic. Miquel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi. - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG300117 AS-AT310117 DG160217 AU200217